



Libertad y Orden

Presidencia
República de Colombia

Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

Código de Buen Gobierno

Contenido

PRESENTACIÓN	7
GLOSARIO DE TÉRMINOS	9
TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD	13
TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD	19
Capítulo primero: Políticas para la dirección de la entidad	19
Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo	20
TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD	23
1. Políticas frente al sistema de desarrollo administrativo	23
Capítulo primero: Políticas para la gestión ética	23
Capítulo segundo: Políticas de gestión del recurso humano	24
Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información	25
Capítulo cuarto: Política de calidad	26
2. Políticas de responsabilidad social	26
Capítulo quinto: Políticas de responsabilidad social con la comunidad	26
Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente	27
3. Políticas frente a los grupos de interés	27
Capítulo séptimo: Política sobre conflictos de interés	27
Capítulo octavo: Política frente a la comunidad en general	29
Capítulo noveno: Política frente a los servidores públicos	29
Capítulo décimo: Política frente a los entes de control	29
Capítulo décimo primero: Política frente a las comunidades organizadas	29
Capítulo décimo segundo: Políticas fuentes de cooperación y coordinación interinstitucional	30
Capítulo décimo tercero: Política frente a los medios de comunicación	30
Capítulo décimo cuarto: Política con contratistas y proveedores	30
Capítulo décimo quinto: Política con los gremios económicos	30
4. Políticas Frente al sistema de control interno	30
Capítulo décimo sexto: Política frente al control interno	30
Capítulo décimo séptimo: Políticas sobre riesgos	31

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	33
Capítulo primero: De los comités para las buenas prácticas en la función pública	33
1. Comité de buen gobierno	33
2. Comité de ética	34
3. Comité Coordinador de control interno	35
4. Comité del sistema de gestión integral	36
5. Consejo directivo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, ACCIÓN SOCIAL	37
6. Consejo Directivo del Fondo de Inversión para la Paz	37
Capítulo segundo: De la administración y resolución de controversias	38
Capítulo tercero: De los indicadores de gestión del código de buen gobierno	38
Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de buen gobierno	39

PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno adoptado por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional es una herramienta construida con la participación de todos los directivos. Los funcionarios y servidores son conscientes de la responsabilidad que tenemos con la Entidad y con el tema de la superación de la pobreza de colombianos afectados por la violencia y en condiciones de vulnerabilidad. Expresamos en éste documento nuestro renovado compromiso con el desempeño de la función pública que nos compete hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

El Código refleja el querer Corporativo y se convierte en el Modelo de Gestión que integra los principios, valores y prácticas de la Entidad, busca un mejoramiento continuo, adopta criterios de información más estrictos y una actuación más visible de todos y cada uno de los Colaboradores Públicos que conformamos la Entidad en sus actividades diarias, en especial del nivel Directivo, los cuales mediante la aplicación de metodologías y procesos institucionales con estándares de calidad, aporta a contribuir a la excelencia del servicio público, garantizando el logro de los objetivos con óptima utilización de recursos en beneficio de la población objeto y de los grupos de interés.

El presente documento, contiene elementos tan importantes como: a) Las políticas para la dirección y delegación en la Entidad con los órganos de control, b) de gestión del recurso humano, c) de comunicación e información, d) de responsabilidad social con la comunidad, sobre conflictos de interés, con gremios económicos; contiene compromisos frente al código de ética y el modelo de gestión ética, mediante los cuales se pretende promover la legitimidad que se requiere para garantizar la divulgación y cumplimiento de los derechos humanos, la gestión para la superación de la pobreza, mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, basados en el respeto y confianza a toda la ciudadanía en procura de actuaciones transparentes, leales, comprometidas y eficaces de parte de todos los colaboradores a cada uno de los sectores de la población.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de seguir mejorando nuestros servicios, de trabajar con objetividad, responsabilidad y transparencia, ajenos a todo reparo de carácter personal, partidista, religiosa, social, racial o de género, ofreciendo una gestión que nos ubique como la mejor Entidad del Estado, invito a los directivos para que con su ejemplo se obre en conformidad.

Para ello la entidad es fortalecida con la rendición de cuentas sobre la gestión, un acceso directo a la información y la participación son las estrategias para fomentar la participación ciudadana.

Cordial saludo,

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra este Código de Buen Gobierno, se definen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los principios, valores y directrices que en coherencia con el código de buen gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Control Disciplinario: Es la potestad de exigir obediencia, transparencia y disciplina en el ejercicio de la función pública.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Gobierno Corporativo: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e

integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Equipo de Agentes de Cambio: Servidores públicos con las competencias para gestionar la difusión y consolidación ética.

Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Planeación Estratégica: Proceso por el cual los dirigentes ordenan sus objetivos y sus acciones en el tiempo. Manera en que las entidades son dirigidas, para mejorar su funcionamiento interno y externo.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Política de Operación: Es la que establece las guías de acción de la entidad para los componentes de un determinado eje estratégico y para la relación de la entidad con cada grupo de interés en el campo de acción del respectivo eje estratégico.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás,

por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, es un establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, fusionada y denominada mediante decreto 2467 del 19 julio de 2005, con sus fondos adscritos tales como:

- El Fondo de Inversión para la Paz, FIP, creado mediante la Ley 487 de 1998, se adscribe como una cuenta especial, sin personería jurídica, que se administrará como un sistema separado de cuentas, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCIÓN SOCIAL, con el objeto de financiar y cofinanciar, los programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz en el país, administrado por el consejo directivo y sujeta a la inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República.
- El Fondo de Cooperación y Asistencia Internacional, creado mediante la Ley 318 de 1996, funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL-, con el objeto de apoyar las acciones de cooperación técnica y financiera no reembolsable y de

asistencia internacional que Colombia realice con otros países en desarrollo.

- El Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, creado por la ley 975 de 2005 estará integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas o grupos armados organizados ilegales a que se refiere la presente ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras.

Funciones Generales de la Entidad

1. Coordinar el desarrollo de la política que en materia de acción social fije el Gobierno Nacional.
2. Coordinar el desarrollo de la política que en materia de cooperación fije el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Administrar y promover la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Ejecutar en lo de su competencia los programas de la política de inversión social focalizada que defina el Presidente de la República, contemplados en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.

5. Efectuar la coordinación interinstitucional para que la acción social llegue de manera ordenada y oportuna al territorio nacional.
6. Coordinar el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y ejecutar acciones de acompañamiento al retorno, prevención, protección, atención humanitaria y reubicación a favor de la población desplazada y en riesgo de desplazamiento, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.
7. Atender a las víctimas de la violencia de acuerdo con lo establecido por la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 782 de 2002 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Coordinar y articular con los potenciales aportantes y receptores de cooperación Internacional pública y privada, la cooperación técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como los recursos que se obtengan como resultado de condonación de deuda con naturaleza de contenido social o ambiental.
9. Apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores en los procesos de negociación de los acuerdos, tratados o convenciones marco en materia de cooperación y de los acuerdos o convenios complementarios de cooperación internacional, técnica o financiera no reembolsable.
10. Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país, cuando sea procedente, bajo las directrices que imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del país, a través de la coordinación y ejecución de programas y proyectos con recursos de fuente nacional o de cooperación internacional, de acuerdo con la política que determine el Gobierno Nacional.
12. Las demás que le señale la ley en desarrollo de su objeto.

Objetivos Estratégicos

1. Contribuir a la superación de la pobreza de 5 millones de colombianos, y la atención y estabilización socio económica de la población desplazada

Este objetivo se desarrollará a través de las siguientes líneas estratégicas:

- a. Vincular a un millón y medio de familias en el programa familias en acción, incluyendo 300.000 familias desplazadas.
- b. Vincular a la red de protección social contra la pobreza extrema a un millón y medio de familias más pobres en Colombia.
 - Familias en acción plus – programa extrema pobreza
 - Educación y salud
 - Ingresos:
 - Micro emprendimientos
 - Banca de las oportunidades.
 - * SENA: Fondo Emprender.
 - * Sector Privado.
 - * RESA, minicadenas, activos improductivos, proyectos productivos.
 - Hábitat: acceso y mejoramientos condiciones hábitat.
 - Coordinación y adecuación de oferta a población más pobre.
 - Compromisos con municipios y departamentos.
 - Estabilización socio-económica de familias desplazadas.
 - Cumplimiento de 51 logros básicos para superación de pobreza.
 - (5 años - GRADUACION).
- c. Atender en forma cálida y eficiente a 300.000 familias desplazadas y lograr su estabilización socio económica.
- d. Atención a víctimas de la violencia y Fondo de reparación.

- e. Construir, dotar y lograr la sostenibilidad de 300 obras de infraestructura social.
- f. Lograr que 700.000 familias se vinculen a la Red de Seguridad Alimentaria.

2. Aumentar la cooperación internacional y mejorar su coordinación

Este objetivo estratégico se desarrollará con las siguientes estrategias:

- a. Orientación temática de la Estrategia.
 - Objetivos de desarrollo del milenio
 - Lucha contra el problema mundial de las drogas y protección del medio ambiente
 - Reconciliación y gobernabilidad democrática.
- b. Fortalecer la coordinación (Declaración de París)
 - Con apoyo del PNUD trabajaremos una estrategia de armonización en el marco del G-24.
 - Participación en Foro de Bolivia este año, organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial.
 - Estudio sobre mecanismos de incorporación y ejecución de recursos de cooperación.
- c. Fortalecer la capacidad regional
 - Apoyar estrategias de capacitación.
 - Intercambio de Información.
 - Asesoría y asistencia técnica pertinente a cada caso.
 - Coordinación con Gobernación como punto focal.
- d. Nuevas fuentes de cooperación
 - Alianzas de cooperación descentralizada.
 - Coordinación con ONG.
 - Buscar nuevas modalidades con otras instancias (Empresas en el marco de RSE, iglesias, cámaras de comercio, inter - universitaria).

- e. Fortalecer la oferta de cooperación de Colombia
 - Definición de oferta por programas (reducir la dispersión de proyectos).
 - Apoyando iniciativas que tengan origen en los programas definidos en comisiones mixtas.
 - Todo lo cual permite optimizar los recursos del FOCAL y fortalecer la presencia colombiana en el exterior.

3. Apoyar la recuperación social del territorio

ACCIÓN SOCIAL como responsable del CCAI, hace presencia en las zonas prioritarias a través de los programas sociales y la cooperación internacional. Este objetivo estratégico se soporta en las siguientes estrategias:

- a. Consolidar la recuperación social del territorio en los 53 municipios de las 9 zonas prioritarias (Arauca, Bajo y Medio Atrato, Catatumbo, Norte de Cauca, Córdoba, Sierra Nevada, Tumaco, Zona Sur y Putumayo).
- b. Apoyar a través de una atención básica coordinada la recuperación del territorio en los 400 corregimientos prioritarios donde entrará la Policía Nacional.
- c. Paz y Desarrollo / Laboratorios de Paz
Meta: 7 Zonas de Paz y Desarrollo
Énfasis en Generación de Ingresos y vivienda
- d. Lucha contra Cultivos Ilícitos
Metas:
 - Consolidar 50 mil Familias Guardabosques
 - 88.000 hectáreas erradicadas manualmente

4. Construir excelencia en el servicio público

- a. Ejecución presupuestal y Financiera:
 - Comprometer y pagar los recursos asignados para la vigencia, comprometer y pagar los recursos manejados a través de encargos

fiduciarios y de administradoras de recursos, pagar los recursos comprometidos de vigencias anteriores y comprometer y pagar los recursos asignados para funcionamiento.

- b. Desarrollo Humano y Clima Organizacional: Mejorar el desarrollo humano de los colaboradores de ACCIÓN SOCIAL, mediante capacitaciones que lo fortalezcan y lo hagan crecer como persona y como profesional. Igualmente, desarrollar todo el esquema relacionado con el clima organizacional de la ACCIÓN SOCIAL, en el ambiente nacional y en el ambiente territorial.
- c. Implementar y fortalecer el SGI
- Calidad: ISO 9001 y NTCGP 1000:2004
 - Ambiental: ISO 14001
 - OHSAS: Salud y Seguridad Ocupacional – OHSAS 18001
 - ELAD (Entidad Libre de Alcohol y Drogas)
- d. Optimizar la atención y servicio al cliente: Recibir, atender, tramitar, direccionar y mejorar en cada una de las áreas que conforman ACCIÓN SOCIAL todo lo relacionado con la atención y servicio al cliente, interno y externo, respecto a: quejas, reclamos, sugerencias y Derechos de petición.
- e. Fortalecer la gestión pública transparente
- Indicadores
 - Fenecimiento Cuentas, Saneamiento Contable y Orden Jurídico
 - Sistema de Control Interno y MECI
 - Austeridad
 - Sistema eléctrico y tecnológico certificado
 - Transparencia

Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

Artículo 2. El alto Consejero Presidencial y su equipo directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública

hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión y la visión de ACCIÓN SOCIAL.

Misión

Coordinar, ejecutar y promover políticas, planes y programas, integrales y participativos, de cooperación internacional, para el desarrollo económico y social del país y de gestión social, para contribuir a la superación de la pobreza de colombianos afectados por la violencia y en condiciones de vulnerabilidad, siendo entidad ejemplo de la excelencia en el servicio público.

Visión

Ser una entidad pública, ejemplo de eficiencia y servicio a la comunidad en América Latina.

Principios Éticos

Artículo 3. Los principios éticos de ACCIÓN SOCIAL son:

1. El Equipo humano de ACCIÓN SOCIAL es fuente de crecimiento personal.
2. La razón de ser de los colaboradores y servidores públicos de ACCIÓN SOCIAL es contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población pobre, desplazada y afectada por la violencia.
3. Los colaboradores y servidores públicos de ACCIÓN SOCIAL actuamos con equidad y calidad en la prestación de nuestros servicios.
4. Los colaboradores y servidores públicos de ACCIÓN SOCIAL rendimos cuentas de los recursos y de nuestra gestión.
5. Los colaboradores y servidores públicos de ACCIÓN SOCIAL propiciamos espacios de participación ciudadana.

Valores Institucionales

Artículo 4. Los valores éticos que inspiran y soportan la gestión de ACCIÓN SOCIAL

están descritos en el Código de Ética y son los siguientes.

- Humildad
- Lealtad
- Honestidad
- Respeto
- Compromiso
- Transparencia
- Solidaridad
- Responsabilidad
- Justicia

Grupos de Interés de ACCIÓN SOCIAL

Artículo 5. La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional reconoce como sus grupos de interés a los servidores públicos y colaboradores públicos, comunidad y población beneficiaria, órganos de control, medio ambiente, fuentes de cooperación y coordinación interinstitucional.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Capítulo Primero: Políticas para la Dirección de la Entidad

Directivos y Gerentes Públicos

Artículo 6. Son considerados Gerentes Públicos, según la Ley 909 de 2004, los servidores que tienen responsabilidad directiva en la Administración Pública, comportan responsabilidad por la Gestión y por un conjunto de funciones cuyo ejercicio y resultado son posibles de ser medidos y evaluados, estando obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de sus cargos, formulando las políticas públicas y las acciones estratégicas a cargo de la entidad y serán responsable por su ejecución y además son sujetos activos de la aplicación del código de buen gobierno.

Para efectos del presente Código de Buen Gobierno, son Gerentes Públicos: El Director General, el Secretario General, el Coordinador de Calidad y Mejoramiento Continuo, el Director de la Red de Solidaridad Social, el Director de Cooperación Internacional, Los Subdirectores Técnicos de Atención a Población Desplazada, Ayuda Oficial al Desarrollo, Atención a Víctimas de la Violencia y Nuevas Fuentes de Cooperación, Los Jefes de Oficina Asesora Jurídica y Planeación, Los Jefes de Oficina de Control Interno y Control Interno Disciplinario, Los Coordinadores de Áreas de Apoyo de Adquisición de Bienes y Servicios, Contratos y Liquidaciones, Sistemas e Informática, Financiera, Administración Documental, Talento

Humano, Los Coordinadores de Programas Misionales, Donaciones, Legión del Afecto y Coordinadores de Unidades Territoriales.

Por extensión, tendrán participación en esta responsabilidad, quienes lideren y coordinen Programas de Familias en Acción, Programa Cultivos Ilícitos, Grupo Móvil de Erradicación, Familias Guardabosques, Área Administrativa, Área de Comunicaciones, Programa Red de Seguridad Alimentaria, Programa Paz y Desarrollo, Programa Desarraigados, Unidad de Seguimiento, Programa de Infraestructura, Área Habitat y Vivienda, Red de Protección Social contra la pobreza extrema, Proyectos Especiales Integrales, Minicadenas Productivas y Sociales, Servicio al Cliente, Quejas y Reclamos.

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. ACCIÓN SOCIAL, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como objeto, coordinar, administrar y ejecutar los programas de Acción Social dirigidos a la población pobre y vulnerable y los proyectos de desarrollo, coordinando y promoviendo la cooperación

nacional e internacional, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país.

Para cumplir tal cometido, el Director General y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales.
- d) Ejecutar eficientemente el plan estratégico.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para la eficaz y transparente prestación del servicio a la población objeto.
- f) Implementación de un Sistema de Gestión Integral.

Compromisos con la gestión

Artículo 8. El Director General de ACCIÓN SOCIAL y su equipo directivo de trabajo se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de Acción Social hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de Acción Social, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al

cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad y a los organismos competentes, sobre su gestión y resultados.

Evaluación de cumplimiento de las actividades públicas.

Artículo 9. ACCIÓN SOCIAL con ayuda de los comités señalados en este código de Buen Gobierno, de acuerdo con su función, las normas legales y técnicas respectivas, y la participación de las veedurías ciudadanas, realizará una autoevaluación periódica y transparente de las actividades públicas llevadas a cabo, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de la gestión.

La evaluación del cumplimiento de su plan estratégico corporativo, debidamente alineado con los planes de acción, se verificará en el sistema de medición institucional, el cual arrojará los resultados de la gestión interna.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 10. Cuando el Director General o algún miembro autorizado del equipo directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Capítulo Segundo: Políticas de Relación con los Órganos de Control Externo

Artículo 11. Los órganos de control y vigilancia externos de ACCIÓN SOCIAL son la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación, Fiscalía General de la

Nación, El Congreso de la República, Organismos de Cooperación internacional o nacional. Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al Control Externo de la Entidad

Artículo 12. El Director General y su equipo directivo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político

Artículo 13. La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional se compromete a colaborar armónicamente con los órganos administrativo, fiscal y político, para lo cual practica el respeto por la independencia de los poderes públicos y cumple con la entrega periódica de informes de gestión de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo. Los Directivos de Acción Social acuden a las citaciones de control político además mantienen una relación independiente, transparente y de respeto a los representantes del legislativo y las comunidades que representan.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Capítulo Primero: Políticas para la Gestión Ética

Compromiso con el código de ética

Artículo 14. ACCIÓN SOCIAL manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente código de buen gobierno y el código de ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 15. ACCIÓN SOCIAL se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Entidad firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con el Estado.

Igualmente la Entidad se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano - y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés- en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Entidad se compromete a vincular a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 16. ACCIÓN SOCIAL rechaza toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el código de ética;
- b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c) Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e) Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de

- los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f) Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
 - g) Articular con los programas presidenciales y gubernamentales las acciones de control social;
 - h) Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la revisión pública de la información no confidencial de la entidad;
 - i) En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes para el sector público; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 17. A fin de combatir la corrupción, ACCIÓN SOCIAL se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una más eficiente e íntegra comunicación con otras entidades públicas, con entidades privadas, con entes de cooperación, con la población objeto y con la ciudadanía en general, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Lucha Antipiratería

Artículo 18. ACCIÓN SOCIAL vela porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Entidad se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

Adicionalmente, dará cumplimiento a lo establecido en las disposiciones internas que rigen el uso de internet y del correo electrónico en Acción Social.

Ningún colaborador público está autorizado para instalar en sus equipos software diferente a los debidamente adquiridos por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el documento "guía de las buenas prácticas".

La violación a las prohibiciones o incumplimiento del compromiso establecido en el "acuerdo individual de manejo de la información para cada colaborador", ocasionará sanciones a los servidores públicos que incurran en las mismas.

Capítulo Segundo: Políticas de Gestión del Recurso Humano

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 19. Acción Social se compromete a desarrollar y fortalecer las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana en que se incorporan principios de justicia, equidad y transparencia. Al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, bienestar, promoción y evaluación del desempeño, este compromiso se reflejará en el respeto por parte de los servidores públicos de los derechos de las personas en el ejercicio diario de sus funciones, se relacionen o no directamente con Acción Social.

Acción Social, actuará conforme a los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en la delegación de todas sus funciones.

Asimismo, garantizará y vigilará la vinculación de los más idóneos, bien sea como servidores públicos o como contratistas, propendiendo por el desarrollo de los principios rectores de la administración pública. También garantiza a sus

servidores públicos, que la administración del recurso humano se regirá por los parámetros establecidos en la Ley de carrera administrativa y las disposiciones que surjan en torno a la misma.

Acción Social, velará porque todos sus colaboradores públicos conozcan y apliquen los contenidos del código de buen Gobierno y el código de ética, y realizará acciones que garanticen el aseguramiento de una gestión ética con aplicación en el día a día en la Entidad.

Capítulo Tercero: Políticas de Comunicación e Información

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 20. Acción Social se compromete a asumir la rendición de cuentas a la ciudadanía y la información como un derecho inviolable a los entes de control, entidades de cooperación y a la población. La transmisión tendrá un carácter estratégico y estará orientado hacia el fortalecimiento de la imagen institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas para difusión de la información y para la rendición de cuentas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establecidos en las actividades comunicacionales dentro del plan de comunicación de la entidad, buscando así fortalecer la transparencia en la gestión y los objetivos misionales.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 21. La comunicación organizacional estará orientada al fortalecimiento de sentido de pertinencia para dar una mejor atención y satisfacción del cliente. Esto se hará a través de acciones que mejoren la actitud de servicio de cada colaborador, generando así compromiso sobre la necesidad de responder oportuna y satisfactoriamente las quejas y reclamos de la población objeto, y estableciendo así mejores

relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Entidad; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Igualmente se compromete a tener actualizado la Intranet institucional con la finalidad que sus colaboradores siempre estén en continua retroalimentación de la información tanto externa como interna.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 22. Acción Social se compromete a vigilar que los colaboradores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Entidad no den mal uso de ella mediante publicación o información a terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de Acción Social para favorecer sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 23. Acción Social se compromete a seguir cumpliendo con el protocolo de comunicaciones establecido en la política de comunicación informativa, continuando así con el contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se seguirán adoptando mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

Para fortalecer el sistema de atención de quejas y reclamos, Acción Social se compromete, dentro de su competencia, a establecer políticas encaminadas

a dar respuesta oportuna y satisfactoria a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de mejorar la receptividad institucional.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 24. El Director General y su equipo directivo se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizado el sitio web de ACCIÓN SOCIAL (www.accionsocial.gov.co) con la más completa información sobre la marcha de la gestión institucional en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, planes y programas, avances en el cumplimiento de metas, portafolio de servicios, informes de gestión, actividades de capacitación, foros realizados y otros temas de interés de la población objeto y la ciudadanía en general.

Capítulo Cuarto: Política de Sistema de Gestión Integral

Compromiso con el Sistema de Gestión Integral

Artículo 25. Política del sistema de gestión integral.

Con el permanente crecimiento de su equipo humano, ACCIÓN SOCIAL de la Presidencia de la República, coordina, ejecuta y promueve políticas, planes y programas de Cooperación Internacional para el desarrollo económico y social del País y de gestión social para contribuir a la superación de la pobreza de Colombianos afectados por la violencia, los cultivos ilícitos y en condiciones de vulnerabilidad, actuando con transparencia, eficiencia, calidez, oportunidad e integralidad. Comprometida con el mejoramiento continuo de su gestión, implementa acciones dirigidas a disminuir y controlar los riesgos en la seguridad y salud ocupacional de sus clientes internos, externos y partes interesadas, así como

para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, cumpliendo los requisitos legales vigentes.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Capítulo Quinto: Políticas de Responsabilidad Social con la Comunidad

Compromiso con la Comunidad

Artículo 26. Acción Social expresa su compromiso de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población pobre, vulnerada y vulnerable a través de los planes y programas con una adecuada coordinación, articulación y cooperación interinstitucional.

La Entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 27. Los informes financieros y de gestión presentados a los respectivos entes de control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Entidad no siendo ellos materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control presenten a la Acción Social respecto a su gestión y mejoramiento continuo.

Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la oficina de atención a la ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 28. ACCIÓN SOCIAL se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas cada año, los consejos comunitarios programáticos y consejos de ministros de acuerdo a la programación establecida en la Presidencia de la República, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en la planeación estratégica de la entidad, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad y de los resultados de su gestión.

Los mecanismos usados serán: las audiencias públicas, foros públicos, reuniones, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del gobierno en línea.

Compromiso con la atención y satisfacción de los ciudadanos

Artículo 29. Para atender a la población objeto, Acción Social con el grupo interno del "servicio al cliente", por medio de la cual la comunidad podrá presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a gestión interna, a las cuales se les dará respuesta oportuna y cuenta en los términos previstos por la ley; esta oficina contará con un procedimiento claro para tramitar las quejas que se instauran; a su interior reposará un ejemplar del código de buen gobierno y del código de ética para consulta permanente por parte de todos los interesados.

Control Social

Artículo 30. Acción Social promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando su gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

Capítulo Sexto: Política de Responsabilidad Frente al Medio Ambiente

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 31. Acción Social se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, ésta Entidad se compromete a la implementación de buenas prácticas de salud y seguridad ocupacional y de gestión ambiental, garantizando un desarrollo sostenible tanto de ambiente de trabajo como de la comunidad y su entorno, además Acción Social establecerá lineamientos en esta materia que comprendan mecanismos de educación y promoción; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

Capítulo Séptimo: Política sobre Conflictos de Interés

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 32. Acción Social se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes

lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

Artículo 33. Acción Social rechaza, condena y prohíbe que el Director General y su equipo directivo, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Entidad incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Entidad o a sus grupos de interés.
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Hacer proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con Acción Social, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 34. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de Acción Social, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Entidad.
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d. Contribuir a que se le dé a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.
- e. Revelar oportunamente cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 35. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de Acción Social se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su actuar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de Acción Social.
- b. Participar, directa o indirectamente, con interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c. Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de Acción Social.
- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el código de ética, lesionen los intereses de Acción Social.
- e. Abstenerse de utilizar su posición en Acción Social o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.

- f. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- g. Utilizar los recursos de Acción Social para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- h. Gestionar o celebrar negocios con Acción Social para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- i. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con Acción Social, o de personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- j. Evitar la participación en procesos de selección o contratación cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses

Artículo 36. Los grupos de interés de Acción Social deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al comité de buen gobierno y al ente de control competente.

De presentarse la eventualidad de que algún servidor público, el Director General, su equipo directivo o la ciudadanía en general se encuentre incurso en alguno de los presupuestos de conflicto de interés contemplados en el presente código de buen gobierno, se procederá de acuerdo con lo establecido por el comité de buen gobierno, según el caso, para dar cumplimiento al régimen de impedimentos y recusaciones establecido en la normatividad vigente.

Los grupos de interés deberán consultar con el comité de buen gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

Capítulo Octavo: Políticas Frente a la Comunidad en General

Artículo 37. Acción Social garantiza a la comunidad en general que la coordinación, articulación y cooperación interinstitucional se realiza conforme a los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente, se promueve la participación ciudadana en el ejercicio del control social, la protección y salvaguarda de los bienes públicos.

Capítulo Noveno: Políticas Frente a los Servidores Públicos

ARTÍCULO 38. Acción Social respeta y se compromete con sus servidores públicos a garantizarles las mejores condiciones laborales y de bienestar, promover el desarrollo humano integral, mediante espacios de participación y formación para fortalecer la capacidad tanto individual como colectiva para ampliar sus conocimientos en función de mejorar su desempeño y contribuir así al mejoramiento de la Entidad. De igual forma, a vigilar que sean tratados con respeto y calidad humana, sean escuchados y se consideren sus sugerencias; todo con el propósito de mantener un compromiso recíproco.

Capítulo Décimo: Políticas Frente a los Entes de Control

ARTÍCULO 39. Los colaboradores públicos de Acción Social reconocen la legitimidad de los órganos de control del poder público y se someten al control fiscal, político y administrativo, facilitando la evaluación por parte de las instituciones de control y el acceso a la información de manera que los resultados sean objetivos y verificables.

Capítulo Décimo Primero: Políticas Frente a las Comunidades Organizadas

ARTÍCULO 40. En Acción Social se promueve la participación de las comunidades organizadas por medio de la capacitación en temas afines, y

se permite que éstas realicen un efectivo control social a la gestión pública. Se atienden las inquietudes, denuncias y quejas, se protege los bienes públicos, se actúa y se decide de manera imparcial, sin dejarse influenciar por intereses particulares o políticos.

Se divulga a toda la comunidad el resultado de la gestión administrativa y del ejercicio del control fiscal.

Capítulo Décimo Segundo: Políticas frente a las Fuentes de Cooperación y Coordinación Interinstitucional

ARTÍCULO 41. ACCIÓN SOCIAL canaliza recursos una entidad con altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios y con ello una entidad con altas calificaciones de transparencia en su administración, con la credibilidad requerida para facilitar la canalización de recursos de la cooperación internacional y el liderazgo necesario para coordinar el sistema institucional de apoyo a la población pobre, vulnerada y vulnerable.

Capítulo Décimo Tercero: Políticas Frente a los Medios de Comunicación

ARTÍCULO 42. En Acción Social se informa a los medios de comunicación los resultados de la gestión en el ejercicio de la función pública de forma objetiva, oportuna, verás, confiable y clara, para que éstos sean divulgados en forma amplia.

Es deber de Acción Social hacerse responsable de la información que suministra y de las consecuencias que de ello se deriven, además se garantiza a los medios de comunicación, acceso a toda la información requerida sobre el ejercicio de la función pública.

Capítulo Décimo Cuarto: Políticas con Contratistas y Proveedores

Artículo 43. Acción Social dará cumplimiento formal y real al estatuto de la contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Capítulo Décimo Quinto: Política con los Gremios Económicos

Información y corresponsabilidad

Artículo 44. Acción Social dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo Décimo Sexto: Política Frente al Control Interno

Compromiso frente al MECI

Artículo 45. Acción Social se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de

la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación. Además promover la integración entre el MECI, el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión Integral.

Capítulo Décimo Séptimo: Políticas sobre Riesgos

Declaración del Riesgo

Artículo 46. Acción Social declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, previniendo o minimizando su impacto.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. Acción Social determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo Primero: de los Comités para las Buenas Prácticas en la Función Pública

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 47. Acción Social, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar el comité de buen gobierno, el comité de ética, el comité de calidad y el comité de control interno, los cuales contribuyen a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la administración. Las normas comunes de estos comités son:

- a) Acción Social facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- b) Los miembros de los comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- c) Los miembros de los comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- d) Los miembros de los comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera.
- e) Los miembros de los comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.
- f) Acción Social tiene a la fecha de expedición del presente código, establecidos los siguientes Comités: Consejo Directivo Acción Social ,Consejo Directivo del Fondo de Inversión para la Paz, Comité Coordinador de Control Interno, Comité de Ética, Comité del Sistema

de Gestión Integral, Comisión Nacional de Reparación y Conciliación, Comité de Donaciones, Grupo Interno de Trabajo para efectuar los estudios técnicos tendientes a la modificación de la Planta de Personal, Comité de Desarrollo y Crecimiento de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Comité de Defensa Judicial y Conciliación, Comité de Defensa Jurídico del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia – SNAIPD y Comité de Evaluación de Bienes de Acción Social. Los Cuales Se encuentran constituidos mediante acto administrativo.

- g) Acción Social tiene relación con entes externos para el desarrollo de su gestión mediante coordinación en: Reuniones Bilaterales de Cooperación, la Comisión de Seguimiento a la Estrategia de Cooperación Internacional, el Consejo Directivo y el Comité de Coordinación de la Red de Protección Social contra la Extrema Pobreza.

1. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición del comité de buen gobierno, nominación y período de sus miembros

Artículo 48. Acción Social se compromete a que el Comité de Buen Gobierno esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de externos y/ o independientes de la gestión interna. Sus miembros pertenecerán a los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad

empresarial nominado por las asociaciones empresariales; un (1) miembro de la sociedad civil nominado por grupos comunitarios organizados; un (1) miembro de la comunidad académica nominado por rectores de universidades; un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores nominado por organizaciones reconocidas; un (1) miembro delegado por el Director General.

Para constituir el comité de buen gobierno, el Director General convocará a las comunidades mencionadas. Los miembros del comité de buen gobierno no pueden hacer parte de ningún otro comité en la entidad. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Director General o por el Presidente del mismo.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones

Artículo 49. Los miembros del comité de buen gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

El Director General y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del comité de buen gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 50. En desarrollo de su objeto, este comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de Acción Social.
- b) Asegurarse de la difusión del código de buen gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Entidad.
- c) Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Entidad, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- d) Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente código de buen gobierno;
- e) Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en Acción Social.
- f) Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Entidad.
- g) Monitorear el comportamiento de los administradores públicos.
- h) Informar, por lo menos cada seis (6) meses al comité directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- i) Informar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan estratégico corporativo y al plan general de auditorias.

2. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 51. Es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

Composición y Reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus Miembros

Artículo 52. El comité de ética estará conformado por el directivo de primer nivel de las áreas de gestión humana, comunicación, administrativa y

control interno, así como por un representante de los servidores públicos. Uno de estos directivos será nombrado por el Director General de Acción Social para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto se seguirán las reglas establecidas en el código de ética de la entidad.

Sus miembros serán nombrados por el Director General para un período de dos (2) años, renovable por un período más. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Director General.

Funciones del Comité de Ética Relativas a los Conflictos de Interés

Artículo 53. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso concreto.
- b) Proponer al Director General y su equipo directivo mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los grupos de interés;
- c) Asesorar al Director General y su equipo directivo sobre el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste código.
- d) Proponer al Director General y su equipo directivo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés.
- e) Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Director General o su equipo directivo, los colaboradores de la entidad, los miembros externos de los comités y de toda persona que de alguna forma tenga relación con Acción Social.
- f) Proponer al Director General y su equipo directivo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la

entidad incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.

- g) Proponer al Director General y su equipo directivo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los comités especiales y de los demás miembros de la Entidad.
- h) Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

3. COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO

Concepto del Comité de Control Interno

Artículo 54. El Comité de Control Interno que se encarga de asegurar la evaluación en la implementación del MECl, las auditorías al Sistema de Gestión Integral y del control interno de la Entidad, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno desarrollará las siguientes funciones:

- a) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad.
- b) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios.
- c) Asesorar al Director General en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.

- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadístico, financiero, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- e) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del organismo o entidad.
- f) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad.
- g) Coordinar con las dependencias del organismo el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- h) Presentar a consideración del Director General propuestas de modificación de normas, reglamentos y manuales que hagan de una manera más eficiente, oportuna, económica, rápida y efectiva el cumplimiento de las funciones señaladas a las distintas dependencias de Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, así como proponer la adopción de normas y reglamentos relacionados con el control interno.
- i) Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen; y,
- j) Las demás que le sean asignadas por el Director General.

Los Miembros del Comité son:

- a) El Director General de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Director de la Red de Solidaridad Social.
- c) El Director de Cooperación Internacional.
- d) El Secretario General.
- e) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- f) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

- g) El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá a todas las sesiones con derecho a voz pero sin voto y actuará como Secretario del Comité.

4. COMITÉ DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Funciones del Comité del Sistema de Gestión Integral

- a) Impulsar las acciones encaminadas al mejoramiento continuo institucional.
- b) Definir la política de gestión integral de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social.
- c) Aprobar la expedición, modificación y ajuste de los procesos y procedimientos del sistema de gestión integral.
- d) Implementar los mecanismos necesarios para alcanzar las certificaciones ISO 9000:2000, NTCGP 1000:2004 y OHSAS 18001:2000 .
- e) Liderar el diagnóstico y las iniciativas tendientes a optimizar las gestión de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social.
- f) Aprobar el manual de gestión integral de la institución.
- g) Determinar las actividades de información, divulgación y conocimiento del sistema de gestión integral a nivel interno y externo, nacional e internacional.
- h) Las demás que por su naturaleza se le relacionen.

Los Miembros del Comité son:

- 1) El Director General.
- 2) El Secretario General.
- 3) Los Directores Técnicos.
- 4) El Jefe de la Oficina de Planeación.
- 5) El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- 6) El Coordinador del Área de Gestión de Calidad y Mejoramiento Continuo.

5. CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ACCIÓN SOCIAL

Funciones del Consejo

1. Formular la propuesta del representante legal, la política general del organismo, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.
2. Formular, la propuesta del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
3. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
4. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo, de conformidad con las normas legales vigentes.
6. Someter a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal de la entidad.
7. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, de los recursos propios.
8. Fijar los lineamientos generales que guían la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable que el país otorgue o reciba, de conformidad con las políticas de cooperación que señale el Gobierno Nacional.
9. Delegar las funciones de su competencia que considere pertinentes en el Director General, de conformidad con las normas legales vigentes.
10. Darse su propio reglamento.
11. Las demás que le señale la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

Los miembros del consejo directivo son:

1. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro de Asuntos Multilaterales.
3. Tres (3) delegados designados por el Presidente de la República.

6. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Funciones del Consejo

1. Definir las políticas, las estrategias y los procedimientos generales bajo los cuales operará administrativa y financieramente el Fondo.
2. Planear, administrar, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en este decreto, los reglamentos y con los indicadores de gestión y las pautas generales por él señaladas.
3. Asignar a los diferentes componentes y programas del Plan Colombia los recursos disponibles en el Fondo y, dentro de ellos, el porcentaje suficiente destinado a fortalecer el desarrollo de los proyectos de reforma agraria integral, conforme a lo previsto en el parágrafo 1o. del artículo 8o. de la Ley 487 de 1998.
4. Señalar los criterios generales para la ejecución de los recursos del Fondo, la celebración de contratos y todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.
5. Determinar las operaciones para cuya ejecución, el Consejero Presidencial para el Plan Colombia, requerirá de su autorización previa.
6. Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión, especialmente el relacionado con la programación del gasto y ejecución de los recursos, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto.
7. Establecer los mecanismos de auditoría externa del Fondo.

8. Darse su propio reglamento en el cual se señalarán las reglas para sesionar, deliberar y tomar decisiones.
9. Todas las demás funciones que deba ejercer como órgano de administración del Fondo, necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus objetivos.

El consejo directivo del fondo de inversión para la paz está integrado por:

1. El Presidente de la República, quien lo presidirá, o su delegado.
2. El Ministro de Relaciones Exteriores.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
4. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. El Ministro de Protección Social.
6. El Ministro de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
7. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
8. El Director del Departamento Nacional de Planeación.
9. El Alto Comisionado para la Paz.
10. Tres (3) miembros designados por el Presidente de la República.

Capítulo Segundo: de La Administración y Resolución de Controversias

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 55. Acción Social se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado, las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del código de buen gobierno, podrá dirigirse al comité de buen gobierno, radicando su reclamación en la oficina

de atención al cliente, que a su vez la remitirá al comité de buen gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

El comité de buen gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su código de buen gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del código de buen gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por Acción Social y el espíritu contenido en el código de buen gobierno.

Ni la Entidad ni el comité de buen gobierno podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente código.

Capítulo Tercero: de los Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno

Indicadores de Gestión

Artículo 56. Acción Social se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y su desempeño, así:

- a) Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por la Corporación Transparencia por Colombia. La Entidad se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b) Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado desarrollado por USAID a través Casals & Associates Inc. La

- Entidad se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética.
- c) Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados por USAID a través de Casals & Associates Inc. La Entidad se compromete a realizar una medición anual.
 - d) Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Entidad sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
 - e) Indicadores operativos con los cuales el Modelo estándar de Control Interno evalúa y monitorea el Sistema de Gestión de Calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos se operativizan en los indicadores estratégicos.

El Director General informará los cambios a los grupos de interés de Acción Social, a través de medios de comunicación masivos.

Vigencia

ARTÍCULO 60: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Capítulo Cuarto: de la Adopción, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de Buen Gobierno

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 57. El código de buen gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Director General.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

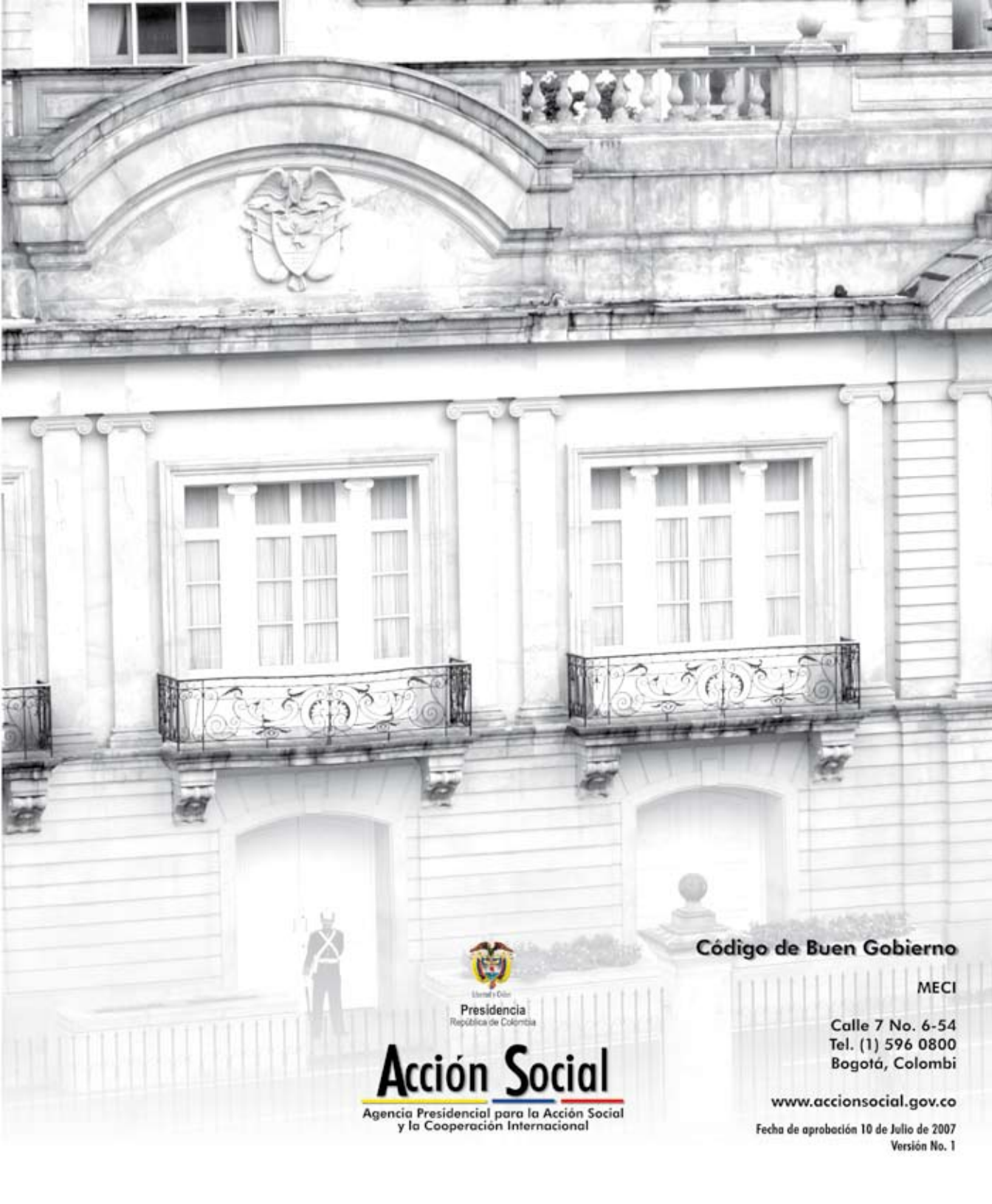
Artículo 58. El código de buen gobierno se divulgará a los miembros de la Entidad y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 59. El código de buen gobierno podrá ser reformado por decisión del Director General, o por sugerencia del comité de buen gobierno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 10
días del mes de julio de 2007.

LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZABAL
Director General



Eternal Order
Presidencia
República de Colombia

Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

Código de Buen Gobierno

MECI

Calle 7 No. 6-54
Tel. (1) 596 0800
Bogotá, Colombi

www.accionsocial.gov.co

Fecha de aprobación 10 de Julio de 2007
Versión No. 1